

Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8902/2024 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

**Alta en aplicaciones de gastos**

Aplicación			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
06	49201	87000	APORTACIÓN FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION	10.000,00
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>				<b>10.000,00</b>

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos, en los siguientes términos:

**Baja en Aplicaciones de gastos**

Concepto	Descripción	Baja
06/24100/22699	ACTIVIDADES DIVERSAS DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, ACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	10.000,00
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>10.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación la aprobación inicial del expediente de modificación del créditos nº 8902/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en los términos que constan en el expediente, es aprobado por unanimidad, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.”

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 10 de mayo de 2024,  
El Secretario P.A.,  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
P.D. nº 323 de 6 septiembre de 2019,  
BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,  
Antonio Jesús García Alemany